



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.927/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001453, Ent. N° 1196/21)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), relativas al acuerdo suscrito con el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F), el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.), la Federación Médica del Uruguay (FEMI), la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, la Asociación de Psiquiatras del Interior (A.P.I.), la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (S.U.P.I.A.) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS);

**RESULTANDO:** 1) que el acuerdo remitido se enmarca dentro de la Reforma del Trabajo Médico y la creación de Funciones de Alta Dedicación en ASSE (FAD), teniendo como antecedentes el acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014 "Acuerdo Medico sobre Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE" y el acuerdo de fecha 22 de junio de 2017 para especialidades médicas. En esta etapa, se incluyen las especialidades de Psiquiatría de Adultos y Psiquiatría de Niños y Adolescentes;

2) que asimismo se fundamenta en el nuevo marco legal de la Ley N° 19.529 de 24/08/2017 y del Programa de Salud Mental 2020-2027 del Ministerio de Salud Pública, que exigen una pronta respuesta institucional acorde y que hacen imprescindible fortalecer los Equipos de Salud Mental (ESM) de territorio y los diferentes niveles de asistencia (secundaria y terciaria), tomando en cuenta el descenso significativo en el número de médicos de dicha especialidad, que ha llevado a serias dificultades en la



TRIBUNAL DE CUENTAS

accesibilidad al tratamiento para los usuarios que necesitan esta asistencia, generando una lista de espera para consulta que, solamente en la Red Metropolitana asciende a más de 4.500 usuarios;

3) que el presente Acuerdo fue suscrito con fecha el 5 de marzo de 2021 entre ASSE, el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.), la Federación Médica del Uruguay (FEMI), la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay (APU), la Asociación de Psiquiatras del Interior (A.P.I.), la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (S.U.P.I.A.) con el objeto de realizar el llamado a Concurso para la provisión de cargos con Función de Alta Dedicación, para médicos psiquiatras que cumplan con los requisitos del mismo, pasando a ser presupuestados aquellos que no lo estuviesen;

4) que el citado instrumento prevé que a partir del nuevo régimen se concursarán (mediante concurso de méritos), todos los cargos de psiquiatría que se desempeñen en ASSE, para acceder a una función de alta dedicación horaria, con un mínimo de 87 horas mensuales y un máximo de 209 horas mensuales, siendo la adhesión al mismo en forma voluntaria, pudiendo optar por el régimen anterior de trabajo. Asimismo, por la misma modalidad se concursarán nuevos cargos con funciones de alta dedicación, según las necesidades de los servicios de ASSE, priorizando el llamado interno en primer lugar, cuando corresponda. Podrán acceder a las Funciones de Alta dedicación quienes tengan título de Médico Psiquiatra de Adultos o de Niños y Adolescentes otorgado por la Universidad de la República, en trámite o reválida y cuenten con condiciones necesarias para ser funcionario público;

5) que el valor hora de la función en alta dedicación será el establecido en el laudo para la especialidad que se desempeñen en



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASSE, y los profesionales que no accedan al régimen mantendrán su retribución, establecido el acuerdo médico de 30.05.08 y modificaciones posteriores, para médicos especialistas del organismo. El valor hora presencial será de \$ 1.285,76, (valor enero 2021) integrado por un componente fijo y otro variable;

6) que las condiciones de las distintas actividades médicas a desarrollar (retén, policlínica y/o vista en sala, guardias, entre otras estipulaciones concernientes al desempeño laboral;

7) que asimismo se conviene un régimen de transición para los cargos actualmente ocupados, considerando funciones de alta especialización a aquellos que no cumplen los criterios de horas de máximos y mínimos establecidos, hasta el 31 de diciembre de 2021;

8) que la Unidad de Negociación de ASSE con fecha 18 de marzo de 2021, informa los salarios mensuales nominales para el año 2021, según las distintas cargas horarias para las funciones de Alta Dedicación en la especialidad psiquiatría, a un valor hora de \$ 1.285,76: a) para 20 horas semanales \$ 111.861,18, b) para 24 horas \$ 134.233,42, c) para 36 hs. \$ 201.350,13, d) para 40 hs. \$ 225.265,28, y e) para 48 hs. \$ 268.466,84;

9) que según informa la Secretaría Letrada de ASSE el acuerdo fue suscrito además por los Ministerios de Salud Pública y Economía y Finanzas en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

10) que el Directorio de A.S.S.E por Resolución N°1337/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, homologó el presente pre acuerdo;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 1º de la Ley N° 18.161, de 8 de agosto de 2007, creó como servicio descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con competencia en todo el territorio de la República, desarrollando el cumplimiento de los derechos en materia de salud



TRIBUNAL DE CUENTAS

que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el Art. 44 de la Constitución de la República;

2) que dentro de las competencias y cometidos que se le asignaron por ley a A.S.S.E., se encuentra la de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y la de tratamiento de los enfermos y ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo la accesibilidad, calidad y eficiencia evitando superposiciones y/o duplicaciones;

3) que el artículo 5 de la Ley N° 18.161, de 20 de julio de 2007, conforme con la redacción dada por el artículo 454 de la Ley N° 18.362, dispone que el Directorio de A.S.S.E. tendrá los siguientes poderes jurídicos: "(...) crear, suprimir, transformar, redistribuir entre los nuevos servicios funcionarios, cargos, funciones contratadas, regímenes de alta gerencia, alta especialización y prioridad u otros sistemas, reasignando los créditos presupuestales correspondientes."

4) que por su parte compete al Ministerio de Salud Pública la aplicación de la Ley N° 19529 de 24/08/2017 de Salud Mental (artículo 7), quien elaborará un plan Nacional de Salud Mental (artículo 8), en coordinación con demás ministerios y organismos competentes, promoviendo redes territoriales de atención;

5) que el acuerdo suscrito entre ASSE, el SMU, el MSP, MEF, MTSS, FEMI, SMU y las Asociaciones de Psiquiátricas, tiene por finalidad adecuar el modelo de trabajo médico por lo que encuadra en las previsiones de la ley de negociación colectiva en el sector público, N° 18.508, de 26/06/2009 aplicable a A.S.S.E. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la misma (Ámbito de aplicación);



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que asimismo el artículo 9 de la ley 18.508 ya citada, dispone que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el organismo encargado de velar por la aplicación de la presente ley y, en tal carácter, coordinará, facilitará y promoverá las relaciones laborales y la negociación colectiva en el sector público. Cumplirá funciones de conciliación y de mediación y dispondrá de las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

7) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1º y 3º de la Ordenanza N° 72 de este Tribunal, de 23 de mayo de 1996, los gastos derivados de la Retribución de Servicios Personales que se efectúan con cargo al rubro 0, serán intervenidos por los Contadores Delegados en el momento del pago, cualquiera sea su monto;

**ATENCIÓN:** a lo expresado y a lo dispuesto en el Literal B) y E) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al Acuerdo suscrito el 5 de marzo de 2021 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), con el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F), el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.), la Federación Médica del Uruguay (FEMI), la Asociación de Psiquiatría del Interior (A.P.U.), la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (S.U.P.I.A.) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS);
- 2) Cometer la intervención del gasto a la Contadora Delegada en dicha Administración;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

CLC

Cra. Lic. Olga González Barbero  
Secretaria General